



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-007-2019

Arquitecto
Carlos Rivera Valle
Presidente Comisión de
Planificación y Presupuesto
Presente

De mi consideración:

Ref: AJ-18-3951 FW 2421

Fecha: 14 de enero de 2019

Asunto: Obras de infraestructura Urbanización Parque Comercial e Industrial Santa Rosa

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **08 de enero de 2019**, visto el oficio AJ-18-3951, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 2421, a fin de que se resuelva el levantamiento de la garantía de fiel cumplimiento de las obras de infraestructura de la Urbanización Parque Comercial e Industrial Santa Rosa, de propiedad de la Cia. Venus. S. A; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ...c) establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el primer inciso del numeral uno, del artículo 124 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, establece que la urbanización es un terreno urbano o urbanizable de la ciudad de Ambato o de sus cabeceras parroquiales, dividido en áreas destinadas al uso privado y al uso público, dotado de infraestructura básica, aptas para construir de conformidad con las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;
- Que, el artículo 134 de la misma norma legal citada manifiesta: “Procedimiento para la entrega recepción de obras de urbanización.- La Municipalidad de Ambato, previa a la entrega recepción de las obras de urbanización solicitará a las empresas de servicios que procedan a la inspección

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-007-2019

Página 2 de 2

final de las obras y emitan los informes correspondientes. Si todos los informes fueren favorables, el departamento legal elaborará el acta de entrega recepción de las obras, para que sea suscrita por el Departamento respectivo en representación de la Municipalidad de Ambato y por el propietario de la urbanización o su representante legal y se procederá de oficio o a petición de parte, a realizar el trámite del levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra.”;

- Que, el artículo 13 de la “Ordenanza de la urbanización Parque Comercial e Industrial Santa Rosa, de propiedad de la Compañía Venus S. A.”, manifiesta: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura de la urbanización, el urbanizador entregará la garantía bancaria o póliza de seguro del 100%, de acuerdo al cronograma valorado y presentado, a favor de la Municipalidad, para garantizar los costos de los trabajos de infraestructura de la urbanización, de acuerdo a los artículos 164 y 165 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato y que pertenecen a la urbanización PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL SANTA ROSA, de acuerdo al plano aprobado.”;
- Que, mediante oficio AJ-18-3951 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y toda vez que con fecha 14 de diciembre de 2018 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAS SANTA ROSA, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la garantía de fiel cumplimiento de las obras de infraestructura de la ACTA ENTREGA RECEPCIÓN definitiva de las obras de infraestructura, realizadas en la urbanización parque comercial e industrial santa rosa, que realizó Venus S. A., propietario de la Urbanización y se encuentra representada legalmente por el Sr. Mauricio Cuesta Miño, en su calidad de Gerente General, a favor de la Municipalidad, cumpliendo con lo establecido en el Art. 9, de la ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL SANTA ROSA”. Por lo enunciado solicitamos, dado que dicha garantía se encuentra establecida dentro de la Resolución de Concejo municipal N° 094 y 112, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento del Organismo Legislativo y se resuelva el levantamiento de la garantía de las obras de infraestructura de la urbanización antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESOLVIÓ

Remitir el oficio AJ-18-3951 de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis y respectivo informe.-
Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Ad. Expediente original con carácter devolutivo

c. c. Gestión Territorial

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

Catastros

OOPP

RC

MV/sc

2019-01-14